CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS N°. CS-0089-2024, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y PAOLA MILENA CABALLERO CALDERON.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista se debe comprometer a suministrar los elementos que se relaciona a continuación en las cantidades que se indican, asumiendo el contratista el costo de transporte hasta el almacén de la E.S.E.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR FINAL
1	JABÓN EN BARRA DE 300 GRAMOS	UND	4.800	630	3.024.000
2	JABON LIQUIDO DE MANOS POR 1000 ML	UND	14.400	140	2.016.000
3	JABÓN EN POLVO DE LIBRA DE 500 GRAMOS	UND	5.520	600	3.312.000
4	JABÓN EN CREMA DE 500 GRAMOS	UND	5.600	100	560.000
5	PINMPINA PERÓXIDO AL 35% X 8 GALONES	UND	320.000	40	12.800.000
6	PAQUETE DE SERVILETAS BLANCA DIARIA X 200 UND	UND	4.800	250	1.200.000
7	TOALLA DE TELA 40 CM X 40CM	UND	5.600	150	840.000
8	ROLLO DE VASOS PLASTICOS 7 ONZAS X50	ROLLO	3.200	250	800.000
9	CEPILLOS PARA LAVAR A MANO	UND	9.600	40	384.000
10	ROLLO DE VASOS PLASTICOS 3 ONZAS X50	ROLLO	3.040	200	608.000
11	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA DISPENSADOR BLANCO DOBLE HOJA POR 250 METROS	UND	22.400	120	2.688.000
12	PAPEL HIGIÉNICO CONVENCIONAL BLANCO DOBLE HOJA POR 33 METROS	UND	4.640	450	2.088.000
13	ROLLO DE TOALLA DE MANO GRIS GRANDE TRIPLE HOJA 20 CM POR 100 METROS	UND	33.600	400	13.440.000
14	PAPEL ALUMINIO POR 40 METROS	UND	22.080	60	1.324.800
15	ROLLOS DE TOALLA ABSORVENTE POR 88 PAÑOS 28CM X 40 METROS	UND	71.200	50	3.560.000
16	GALÓN AMBIENTADOR PARA EL PISO 3800ML AROMA A MANZANA. LAVANDA Y CITRICO	UND	24.000	400	9.600.000
17	PIMPINA DE HIPOCLORITO AL 13% DE 19000ML	UND	111.200	70	7.784.000
18	BOLSAS NEGRA DE 3 KG PAQ POR 100 UND	ROLLO	5.760	50	288.000
19	BOLSAS ROJAS DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	288	10.000	2.880.000
20	BOLSAS ROJAS DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.200	5.000	6.000.000
21	BOLSAS NEGRA DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	288	7.000	2.016.000
22	BOLSAS NEGRA DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.200	4.000	4.800.000
23	BOLSAS BLANCA DE 20 LITROS 55X65 CM	UND	288	7.000	2.016.000
24	BOLSAS BLANCA DE 200 LITROS 100X110 CM	UND	1.200	4.000	4.800.000
25	MECHAS DE TRAPERO DE 1000 GRAMOS BLANCO	UND	27.760	80	2.220.800

26	VENENO EN AEROSOL 250 GRAMOS	UND	24.800	40	992.000
27	PAPEL DE ENVOLTURA CRISTAFLEX DE 30 CM X 300 METROS	UND	37.600	40	1.504.000
28	ROLLO DE VASOS PLASTICO 12 ONZAS X 50	UND	5.200	60	312.000
29	ESCOBA GRANDE	UND	16.800	50	840.000
30	PALO DE ESCOBA EN ALUMINIO RESISTENTE	UND	60.000	35	2.100.000
31	PALO DE TRAPERO EN ALUMINIO RESISTENTE	UND	67.200	30	2.016.000
32	CHORRUSCOS LIMPIA PÓSETAS	UND	16.000	40	640.000
33	CAJA DE PALILLOS DE MADERA	UND	2.400	40	96.000
34	GALON DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENEACION X 3500ML	UND	88.000	30	2.640.000
35	ACIDO DESMANCHADOR DE PISOS Y POSETAS X 1000 ML	UND	14.400	70	1.008.000
36	CANECA PLASTICA COLOR ROJO DE 20 LITROS	UND	104.000	50	5.200.000
37	CANECA PLASTICA COLOR BLANCA DE 20 LITROS	UND	104.000	100	10.400.000
38	CANECA PLASTICA COLOR NEGRA DE 20 LITROS	UND	104.000	100	10.400.000
39	LIMPIA VIDRIO EN ESPRAY DE 500 ML	UND	5.120	75	384.000
40	ESPONJILLA DE LAVAR LOZA	UND	4.000	104	416.000
	VALOR TOTAL				**129.997.600**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($129.997.600.00). El contratista presentará la factura y/o cuenta de cobro por los suministros prestados, presentación del informe y constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social integral y previa aprobación por parte del supervisor; e informe de supervisión como recibo a satisfacción. En todo caso la Entidad podrá autorizar pagos parciales por concepto de los suministros recibidos.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de ocho (08) Días, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

CLAUSULA CUARTA- – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSUAL QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.**

Constituir en debida forma y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **9.** Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **11.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **14.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. **15**. El contratista asumirá el costo de transporte hasta la bodega de almacén de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2024, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP000126 de fecha 22 de febrero del 2024.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 256 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL”.

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 256 del 26 de Diciembre de 2022 y por incumplimiento específico del objeto contratado. El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de suministro se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del suministro por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la resolución 256 del 26 de diciembre de 2022.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato es el municipio de Abrego, sede principal de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.